COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caaguazú

RESOLUCIÓN N° 114.-

Abog. LOURDES ROMINA ACOSTA M.
Secretaria Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caaguazú

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Coronel Oviedo, 02 de diciembre de 2.020.-

VISTO: El Acta N° 30 de fecha 02 de diciembre del año en curso, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, y la nota presentada por la Auxiliar de Contrataciones, Lic. Verónica Giménez, de fecha 16 de noviembre del año en curso, y----------

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota contiene el Informe de Evaluación N° 018/2020 del Comité Evaluador el cual recomienda la Declaración Desierta del llamado a Contratación Directa para **"Adquisición de Equipos de Computación y Destructor de Papel"** PAC N° 379.340, considerando el inciso b) del Art 30° de la Ley 2051/03, que textualmente dice: *"Artículo 30.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA: Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas..."*; ya que la única oferta recibida no reúne las condiciones exigidas en las bases de la licitación.----------

Que, en el mencionado informe en la parte del Análisis de documentaciones legales, indica: La empresa SDA PARAGUAY S.A., no presentó copia de las conformidades correspondientes a los contratos presentados en la oferta, Croquis de la ubicación de la Empresa, Certificado de Calidad ISO 9001:2008, certificado de funcionamiento con Microsoft Windows expedido por Microsoft. Siendo estos documentos esenciales a la hora de la evaluación le fueron requeridos vía email en fecha 12 de noviembre, recibiendo respuesta de la empresa en tiempo y forma. Salvo las copias de conformidades solicitadas, con respecto a esos documentos mandó una conformidad correspondiente a varias facturas las cuales no son las requeridas en la carta de invitación. En los documentos ya presentados en la oferta, presentó la Constancia de Presentación de Declaración Jurada de Bienes y Rentas N° 2575 de fecha 02/01/2020 correspondiente a la empresa, por este motivo se le solicitó por email la mencionada DJBR de los socios, como lo establece la Ley N°6355/2019 en su Art. 1° y lo dispuesto por la CGR según instructivo de presentación de declaraciones juradas, referente a los sujetos obligados, numeral 1 y 2. a) Accionistas, directores, socios gerentes o similares de empresas y entidades que sean contratistas del Estado; en respuesta mandó las Constancias de Presentación de Declaración Jurada de Bienes y Rentas requeridas, pero con fecha posterior a la fecha de apertura del presente llamado, por lo cual corresponde descalificar la oferta de la Empresa SDA S.A.----------

Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caaguazú

RESOLUCIÓN N° 114.-

Abog. LOURDES ROMINA ACOSTA M.
Secretaria Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caaguazú

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Circunscripción Judicial Caaguazú

Coronel Oviedo, 02 de diciembre de 2.020.-

Del presente informe se infiere que la única oferta recibida no reúne las condiciones exigidas en las bases de la licitación, por lo cual de conformidad al inciso b) del Art 30° de la Ley 2051/03, corresponde la Declaración Desierta del proceso.----------

Por tanto, conforme al exordio de la presente resolución el, ----------

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CAAGUAZÚ

RESUELVE:

Art. 1°: En el Segundo llamado a Contratación Directa **para Adquisición de Equipos de Computación y Destructor de Papel – PAC 379.340, DESCALIFICAR** la oferta presentada **SDA PARAGUAY S.A.,** por no cumplir requisitos formales establecidos en la carta de invitación. (Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, conforme lo establecido en el Art. 1° inc. a) de la Ley N° 6355/2019 y lo dispuesto por la Contraloría General de la República, según instructivo de presentación de declaraciones juradas, referente a los sujetos obligados, numeral 1 y 2. a) Accionistas, directores, socios gerentes o similares de empresas y entidades que sean contratistas del Estado y copia de conformidades de Contratos presentados y en consecuencia **DECLARAR DESIERTO** el llamado, considerando el Art. 30 de la Ley 2051/03, inc. b ; conforme a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente Resolución. ----

Art. 2°: Impútese los pagos al rubro respectivos.----------

Art. 3°: Notificar y Archivar.----------

Ante mí:

Abg. Alberto Godoy Vera
Presidente
C. Judicial de Caaguazú

Mgtr. Abg. Zenaida Frutos Estigarribia
Miembro Tribunal de Apelación

CARLILE N. GAUTO SANABRIA
Miembro

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Mat. No. 21.592